



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023

SERVICIO DE PARACLINICOS
ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO S3M0040

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PARACLINICOS ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARIA DE LOURDES DIAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, JOSEFINA CAMPUZANO SENDAY EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Representante Legal, que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

I.4.- Llc. Juan Pedro Beltrán Muñoz, Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene en la firma del presente contrato como Área Responsable de la Contratación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2, Fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5.- EL Dr. Hector Manuel Holguín Ruvalcaba, Director HGSZ 9, Puerto Peñasco, Sonora, interviene en la celebración del presente contrato como Administrador del mismo, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en este Contrato, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023 SERVICIO DE PARACLINICOS ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO S3M0040
---	---	--

SE ELIMINA REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE
CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y
QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO
ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAI

I.6.- EL Dr. Manuel de Jesús López Castro, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene en la firma del presente contrato como Área Requiriente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7.- EL Dr. Manuel de Jesús López Castro, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene en la firma del presente contrato como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numerales 4.25, 4.39 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de los Servicio de Paraclinicos Especiales, para el ejercicio 2023.

I.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062106, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, emitido por el Jefe de Servicios de Finanzas, con número de folio 0000000418-2023, emitido por el Jefe de Servicios de Finanzas, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo 1 (uno).

I.10.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos (LAASSP).

I.11.- Con fecha 18 de Enero de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió Acta de Asignación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.12.- Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.13.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 45 penúltimo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 Fracción IV de su Reglamento, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente Instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en esta.

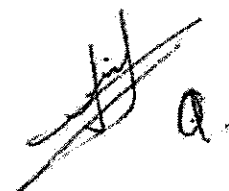
I.14.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle 5 de Febrero 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada a servicios de laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector privado, con capacidad legal para obligarse a los términos del presente instrumento jurídico.

II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los siguientes Registros:

- Registro Federal de Contribuyentes número: CASJ-690525-1R4.
- Registro Patronal ante el "EL INSTITUTO" número: [REDACTED]





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023

SERVICIO DE PARACLINICOS
ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO S3M0040

II.3. Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" las cuales exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.4. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de Septiembre de 2022, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.5. En caso de incumplimiento en mis obligaciones en materia de seguridad social, solicito se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.6. Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de Julio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.10. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle [REDACTED]
[REDACTED] Teléfono: [REDACTED] Correo [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

SE ELIMINA TELEFONO, CORREO ELECTRONICO Y DOMICILIO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023

SERVICIO DE PARACLINICOS
ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO S3M0040

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de paraclinicos especiales, para el ejercicio 2023, de conformidad con las características y especificaciones que se describen en el Anexo 2 (dos), y que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de \$98,659.45 (Noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 45/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un importe máximo de \$247,749.50 (Doscientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), integrada en el Anexo 2 (dos) del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior, el pago se efectuará en pesos Mexicanos, previa entrega y recepción a satisfacción de "EL INSTITUTO" de los servicios subrogados, en los términos establecidos en el contrato, a los 20 (Veinte) días naturales, el plazo se empezará a computar con posterioridad a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos:

NUMERO DE CUENTA 42062108

REQUERIMIENTO PARA EL PAGO	FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA
• Contrato	1) Unidad Médica de Primer y Segundo Nivel
• Factura	• Director de la Unidad
• Copia de la fianza	• Jefe de Servicio
• Solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03)	
• La "Opinión de cumplimiento obligaciones en materia de Seguridad Social" IMSS, SAT vigente y positiva;	

Los cuales deberán ser entregados en Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No.220, entre Allende y Nainari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora de lunes a viernes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" recibirá su pago de "EL INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A. de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará a solicitud de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que ésta último tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023

SERVICIO DE PARACLINICOS
ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO S3M0040

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de Penas Convencionales por atraso.

EL PROVEEDOR, durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

El Administrador del contrato, al recibir a "EL PROVEEDOR" la documentación para la autorización del pago, revisará que se adjunte la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva a la fecha de presentación.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL PROVEEDOR se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los Servicios de Paraclinicos Especiales, para el ejercicio 2023, a partir del día 18 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, e iniciar el servicio en la Unidad Médica comprendida en la "Propuesta de Asignación", integrada en el ANEXO 2 del presente instrumento jurídico.

El servicio deberá prestarse en las instalaciones de "El proveedor"

"EL INSTITUTO" a través del médico tratante, con el visto bueno del Jefe del Servicio y autorización Director del Hospital, canalizará a los pacientes por medio del formato "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03), mismo que contendrá el resumen clínico, diagnóstico y el estudio a requerirse.

Los reportes de resultados deberán tener nombre, firma del químico especialista, y cédula profesional de quien emite el diagnóstico.

"EL PROVEEDOR" deberá acudir a la Unidad Médica solicitante por las muestras; la preparación embalaje o retiro del formol queda a cargo del proveedor, así como los costos de transportación al laboratorio donde se realizará el proceso e interpretación

"EL PROVEEDOR" entregará la documentación de facturación por los procedimientos, por periodo mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, para revisión con copia de los reportes de los estudios realizados, por medio impreso y/o electrónico.

"EL PROVEEDOR" deberá acudir a la Unidad Médica en forma diaria con su propio material, para la toma de muestra de los pacientes que se encuentren hospitalizados y su traslado sea imposible, según lo solicitado por la Unidad Médica tratante y previa autorización por el Director de la Unidad, sin costo para "EL INSTITUTO" sobre el material utilizado, así como el traslado del personal del proveedor adjudicado.

"EL PROVEEDOR" deberá establecer en un plazo no mayor a 30 días posteriores al inicio de la vigencia del contrato una página WEB de Internet, en el que contenga los resultados de los estudios solicitados, debidamente identificados, debiendo presentar como parte de su propuesta escrito libre firmado por el Representante Legal, donde hace constar que los resultados que se emiten en la página WEB son confiables para la determinación del diagnóstico.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023 SERVICIO DE PARACLINICOS ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO S3M0040
---	---	--

"EL INSTITUTO" requiere que los registros obtenidos de los estudios por derechohabiente se conserven durante el periodo de vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha del corte de los servicios, la factura electrónica, el reporte de procedimientos y/o estudios otorgados con las solicitudes de subrogación realizados que contenga lo siguiente:

Folio subrogado

Matrícula del médico solicitante

Nombre del médico solicitante

Especialidad del servicio médico solicitante

Turno del médico solicitante

Numero de seguridad social con agregado del paciente

Nombre del paciente

Fecha de Solicitud

Fecha de realización

Diagnóstico del paciente

Servicio subrogado solicitado

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios, que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 18 de Enero al 31 de Diciembre de 2023.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula TERCERA.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023 SERVICIO DE PARACLINICOS ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO S3M0040
---	---	--

conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia. "EL INSTITUTO" sólo cubrirá el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 45 Fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la cláusula SEGUNDA del presente Contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al "Formato de Póliza de Fianza" que se integra al presente instrumento jurídico como ANEXO 4, en la oficina de contratos ubicada en calle 5 de febrero No.220, colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 5 de febrero No.220, colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

[Handwritten signature and initials]
7 d

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023 SERVICIO DE PARACLINICOS ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO S3M0040
---	---	--

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes y servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la cláusula DÉCIMA.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraladas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- Penas convencionales por atraso de la prestación del servicio.- "el instituto" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el impuesto al valor agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la pena
Cuando el proveedor no acuda a la recolección de muestras	Por cada día transcurrido	2.5% sobre el valor total del servicio solicitado.	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa.	Administrador del contrato
Cuando el proveedor no entregue el resultado del estudio, servicio y/o procedimiento	Por cada resultado del estudio y/o servicio y/o procedimiento no entregado.	2.5% sobre el valor total del servicio solicitado.	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa.	Administrador del contrato

Fórmula

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023

SERVICIO DE PARACLINICOS
ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO S3M0040

Pca = Pena convencional aplicable.

nda = Número de días de atraso.

vsps = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del servicio a sancionar, que deben realizar previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calcularlo y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

DEDUCCIONES:

En el proceso para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deducción basada en la tabla de decisiones.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el proveedor No realice el servicio ordinario dentro de Los 2 días posteriores a la solicitud.	Dentro de los 10 días posteriores a la solicitud.	Por cada cita no otorgada dentro de los 10 días posteriores a la solicitud.	10% sobre el valor total del servicio solicitado más IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa.	Administrador del contrato
Cuando el proveedor No proporcione al Director y/o Administrador de la Unidad Médica los números telefónico fijos o móvil y correo electrónico.	5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio	5% sobre el valor de la facturación mensual presentada más IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa.	Administrador del contrato

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales y de notificarle al proveedor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023

SERVICIO DE PARACLINICOS
ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO S3M0040

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios, objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente Instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y sus anexos.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente bases, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitante por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-850GYR031-N-13-2023 SERVICIO DE PARACLINICOS ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO S3M0040
---	---	--

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el Artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto de la entrega de los bienes y/o servicios por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y/o bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

- ANEXO 1 "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- ANEXO 2 "Propuesta de Asignación"
- ANEXO 3 "Administrador del Contrato"
- ANEXO 4 "Formato de Póliza de Fianza"
- ANEXO 5 "Propuesta Económica"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023

SERVICIO DE PARACLINICOS
ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO S3M0040

DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrata para la realización del objeto del presente Instrumento Jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023 SERVICIO DE PARACLINICOS ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO S3M0040
---	---	--

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previo lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Cuadruplicado, en Ciudad Obregón, Sonora, el día 01 de Febrero de 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
Instituto Mexicano del Seguro Social


Dra. María de Lourdes Ortiz Espinoza
 Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la fracción XXVI, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

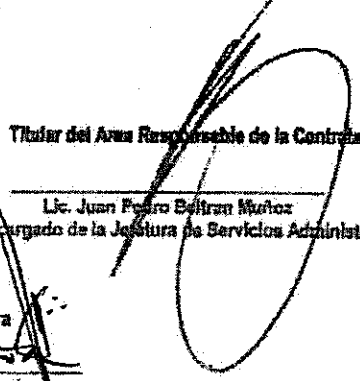
Por el Proveedor:


José Luis Campuzano Senday

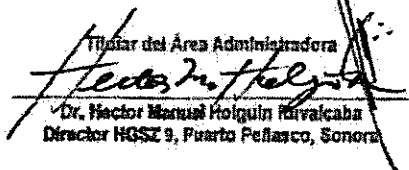
Titular del Área Técnica y Requerente


Dr. Víctor de Jesús López Castro
 Titular de la Jefatura de Servicios De Prestaciones Médicas

Titular del Área Responsable de la Contratación


Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz
 Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos

Titular del Área Administradora


Dr. Hector Manuel Holguín Mirvalcaba
 Director HGSS 9, Puerto Peñasco, Sonora

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de Servicios de Paraclicnicos Especiales, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el proveedor José Luis Campuzano Senday, de fecha 01 de Febrero de 2023, por un importe mínimo \$98,659.45 (Noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 45/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un importe máximo de \$247,749.50 (Doscientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), integrada en el Anexo 2 (dos) del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023

SERVICIO DE PARACLINICOS
ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO S3M0040

ANEXO 2

"PROPUESTA DE ASIGNACION"

UNIDAD	LOCALIDAD	UBICACIÓN DE PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
H062 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	AGUANTAS CORE DE HEP B	358.83	7	17	2,508.31	6,081.61

UNIDAD	LOCALIDAD	UBICACIÓN DE PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
H062 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	AC MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS H03	307.40	3	6	\$22.20	2,458.20
H062 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	AC MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS H04	389.81	3	6	1,168.43	3,118.46
H062 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	AC ASPERGILLUS IDE	208.28	4	10	1,037.04	2,082.80
H062 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	ACIDO VALPROICO	328.83	8	20	1,037.04	2,582.80
H062 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	AZ. CARCINOEMBRIONARIO	746.14	12	30	1,777.88	4,444.20
H062 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HRS	58.56	4	10	222.24	585.60
H062 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	ALFA FETO PROTEINA	120.80	20	60	2,401.60	7,248.00
H062 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	ANTI BRUCELLA H03	338.81	4	10	1,355.24	3,388.10
H062 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	ANTI BRUCELLA H04	338.81	4	10	1,355.24	3,388.10
H062 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	ANTI CARDIOLIPINAS H03	228.70	4	10	\$14.80	2,287.00
H062 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	ANTICUERPOS ANTICARDIOLIPINAS	228.70	4	10	\$14.80	2,287.00
H062 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	ANTIGENO CA 125	183.18	20	60	3,703.60	11,590.80
H062 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	ANTIGENO CA 19-9	231.48	20	60	4,629.60	11,874.00
H062 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	ANTIGENO DE SUPERFICIE PARA HEPATITIS B	381.25	40	100	1,524.00	10,180.00
H062 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	AZÚCARRES REDUCTORES EN H062	40.74	4	10	162.96	407.40
H062 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	BAAR3	711.71	7	15	777.77	1,358.85
H062 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	CALCIO SÉRICO	37.03	8	20	296.24	740.60
H062 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	CÉLULAS LE	75.14	8	15	365.76	900.60
H062 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	CH 30	217.89	8	12	1,287.28	2,611.08

LA DE ASIGNACIÓN AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023 PARACLINICOS ESPECIALES

Página 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023

SERVICIO DE PARACLINICOS
ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO S3M0040

UNIDAD	LOCALIDAD	UBICACIÓN DE PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
H0829	PUERTO PERASCO	PUERTO PERASCO	CITOLOGIA DE LIQUIDO ASCITIS, DIALISIS, PLEURAL	398.24	10	40	4,148.18	10,370.40
H0829	PUERTO PERASCO	PUERTO PERASCO	COMPLEMENTO C3	129.83	8	12	848.18	1,558.26
H0829	PUERTO PERASCO	PUERTO PERASCO	COMPLEMENTO C4	129.83	8	12	848.18	1,558.26
H0829	PUERTO PERASCO	PUERTO PERASCO	COCKES INDIRECTO AG ANTI RH SERICO	74.07	5	12	370.35	888.84
H0829	PUERTO PERASCO	PUERTO PERASCO	CORTISOL	185.19	2	8	370.38	925.96
H0829	PUERTO PERASCO	PUERTO PERASCO	CUANTIFICACION DE HGC PREC B	188.88	20	60	3,333.20	8,333.00
H0829	PUERTO PERASCO	PUERTO PERASCO	CULTIVO ALIMENTOS CITOLOGIA	111.11	8	18	888.88	1,977.78
H0829	PUERTO PERASCO	PUERTO PERASCO	CULTIVO AREAS INFECCION CONTAGIOSIDAD CON ANTIBIOGRAMA	111.11	1	1	111.11	111.11
H0829	PUERTO PERASCO	PUERTO PERASCO	CULTIVO CON ANTIBIOGRAMA	120.37	40	100	4,814.80	12,037.00
H0829	PUERTO PERASCO	PUERTO PERASCO	CULTIVO DE EXUDADO FARINGEO	120.37	4	10	481.48	1,203.70
H0829	PUERTO PERASCO	PUERTO PERASCO	CULTIVO SIN ANTIBIOGRAMA	111.11	40	100	4,444.40	11,111.00
H0829	PUERTO PERASCO	PUERTO PERASCO	ESTROGENOS TOTALES	288.80	8	18	1,333.60	5,198.40
H0829	PUERTO PERASCO	PUERTO PERASCO	ESTUDIO COPROLOGICO COMPLETO	92.59	15	38	1,388.85	3,518.42
H0829	PUERTO PERASCO	PUERTO PERASCO	ESTUDIO COPROPARASITARIO	37.83	8	29	298.24	740.80
H0829	PUERTO PERASCO	PUERTO PERASCO	GLUCOSA VAGINAL	74.07	12	30	888.84	2,222.10
H0829	PUERTO PERASCO	PUERTO PERASCO	FOSFORO SERICO	48.29	20	30	965.80	2,914.80
H0829	PUERTO PERASCO	PUERTO PERASCO	PROTIN DE SANGRE PERIFERICA	37.04	14	38	518.56	1,398.40

ACTA DE ASIGNACION AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023 PARACLINICOS ESPECIALES

Página 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023

SERVICIO DE PARACLINICOS
ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO S3M0040

ITEM	LOCALIDAD	ENTIDAD DE ORIGEN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MENOR	CANTIDAD MAYOR	MONTO MENOR	MONTO MAYOR
H032 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	FSH	111.11	7	17	777.77	1,888.87
H032 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	GAMMAGLUTINIL TRANSEPTIDASA (GGTP)	37.04	20	30	740.80	1,111.20
H032 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	HEPATITIS C (HCVAC)	129.83	24	70	3,525.84	9,094.10
H032 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	HORMONA LUTEINIZANTE	111.11	10	26	1,111.10	2,777.78
H032 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	HORMONA PARATIROIDEA INTACTA	138.88	20	50	2,777.60	6,944.00
H032 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	IMUNOGLOBULINA "A"	111.11	8	18	888.88	1,777.78
H032 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	IMUNOGLOBULINA "G"	111.11	8	18	888.88	1,777.78
H032 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	IMUNOGLOBULINA "M"	111.11	8	18	888.88	1,777.78
H032 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	IMUNOGLOBULINA "E"	111.11	8	18	888.88	1,777.78
H032 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	LIPASA SERICA	21.45	4	10	207.40	516.50
H032 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	MAGNESIO	46.44	6	20	358.62	888.80
H032 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	NIVEL SÉRICO DE CARBAMAZEPINA	157.40	6	15	944.40	2,361.00
H032 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	NIVEL SÉRICO DIFENILHIDANTOINA	111.11	12	30	1,333.32	3,333.30
H032 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	NIVEL SÉRICO LAMOTRIGINA	111.11	11	27	1,222.21	2,999.97
H032 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	PERFIL DE FIERRO SI	324.07	8	21	2,592.56	6,805.47
H032 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	PERFIL DE LÍPIDOS (COLESTEROL TOTAL, TRIGLICÉRIDOS, COL. HDL, COL. LDL)	111.11	11	28	1,222.21	3,111.08



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023

SERVICIO DE PARACLINICOS
ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO S3M0040

UNIDAD	LOCALIDAD	UBICACIÓN DE PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
HGSZ 1	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	PERFIL DETORCH COMPLETO JOG IGM	1,111.11	8	20	8,888.88	22,222.20
HGSZ 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	PERFIL TIROIDEO (T3,T4,TSH,TL)	277.77	80	75	8,333.10	20,832.75
HGSZ 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	PPD REACCION DE MANTOUX	148.14	8	20	1,185.12	2,962.80
HGSZ 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	PROGESTERONA	111.11	4	10	444.44	1,111.10
HGSZ 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	PROLACTINA	111.11	8	18	888.88	1,999.98
HGSZ 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	RETICULOCITOS	74.07	14	35	1,036.98	2,592.45
HGSZ 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	SANGRE OCULTA EN HECES	58.55	4	10	234.20	585.50
HGSZ 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	SOMATOMEDINA C (KGF-1)	277.77	2	5	555.54	1,388.85
HGSZ 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	TESTOSTERONA TOTAL	111.11	4	10	444.44	1,111.10
HGSZ 9	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	TRACOLIMUS EN SANGRE	555.55	2	8	1,111.10	2,777.78

RESUMEN

PARTIDAS	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
63	68,669.45	247,749.58
IYA 4%	7,892.75	10,810.96
TOTAL	109,562.21	257,560.48



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023

SERVICIO DE PARACLINICOS
ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO S3M0040

ANEXO 3

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

GOBIERNO DE
MÉXICO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Ce No 275001200101/0264/2023

Ciudad Obregón, Sonora, a 15 de febrero del 2023

Doctor
Hector Manuel Holguín Ruvalcaba
Director IMSS S
Puerto Penasco, Sonora

Con fundamento y asistente del numeral 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que quedará bajo su responsabilidad la administración y vigilancia de cada uno de los contratos generados para la prestación de los Servicios Médicos en la unidad que usted actualmente dirige, así como el recurso asignado a cada uno de ellos y la vigilancia de los incumplimientos por parte de la proveeduría, los cuales deberán ser informados a esta Jefatura de Prestaciones Médicas.

El numeral antes mencionado establece y dice lo siguiente:

Numerales 5.3.15 inciso b) que a letra dicen:

5.3.15

"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:"

b) "En Delegaciones:

Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel jerárquico inferior a ellos."

Los cuales se relacionan a continuación:

1. DIALES PERITONEAL AUTOMATIZADA
2. DIALES PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA
3. ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
4. SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO
5. SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE
6. ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS
7. SERVICIO SUBROGADO - TRATAMIENTO DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)
8. SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VIA TERRESTRE
9. SERVICIO MÉDICO PROFESIONALES
10. SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE LECTURA COSMETOLÓGICA Y CALIBRACIÓN
11. SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE MASTOGRAFÍA
12. SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE PARACLINICOS ESPECIALES





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023

SERVICIO DE PARACLINICOS
ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO S3M0040

GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

INSS

GOB

SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE

- 1. SERVICIO MEDICO ESPECIALIZADO DE ULTRASONIDO
- 2. SERVICIO DIAGNOSTICO DE PROCEDIMIENTOS DERMATOLOGICOS
- 3. SERVICIO DE RECONSTRUCCION MAXILOFACIAL
- 4. ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES

Firma de ocupación del cargo
del servidor público

[Firma]
Lic. Hector Manuel Salguero Rosales

Qui autorizo otorga la atención y suministro de las indicaciones establecidas en
el presente título y lo invita a llevar la administración adecuada de cada uno de los
contratos sujetos a la unidad médica que usted oportunamente designe de tipo

Atentamente,

[Firma]
Dr. Manuel de Jesús López Castro

Titular de la Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas

Ante mí, Juan Antonio Escobar
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023 SERVICIO DE PARACLINICOS ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO S3M0040
---	---	--

ANEXO 4

"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.) -----

----- ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, sea de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSENTE, A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023

SERVICIO DE PARACLINICOS
ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO S3M0040

ANEXO 5

"PROPUESTA ECONOMICA"

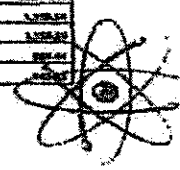


Laboratorio de Análisis Clínicos
CAMPU-LAB

ALCEO NUMERO 1
PROPOSICION ECONOMICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º
FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2022, No. DE PREMIOS:
NOMBRE DEL LICITANTE: JOSEFINA CAMPUCANO SERRAY
DOMICILIO:
TEL.: FAX:
R.F.C.: CASJ-690525-1R4-
CORREO ELECTRONICO:
ESTRATIFICACION MICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA () GRANDE ()

Posición	Unidad	Descripción	Descripción de la Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	27	\$ 204.24	\$ 5,514.48
2	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	8	\$ 204.24	\$ 1,633.92
3	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	6	\$ 204.24	\$ 1,225.44
4	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	10	\$ 204.24	\$ 2,042.40
5	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	20	\$ 204.24	\$ 4,084.80
6	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	30	\$ 204.24	\$ 6,127.20
7	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	40	\$ 204.24	\$ 8,169.60
8	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	50	\$ 204.24	\$ 10,212.00
9	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	60	\$ 204.24	\$ 12,254.40
10	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	70	\$ 204.24	\$ 14,296.80
11	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	80	\$ 204.24	\$ 16,339.20
12	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	90	\$ 204.24	\$ 18,381.60
13	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	100	\$ 204.24	\$ 20,424.00
14	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	110	\$ 204.24	\$ 22,466.40
15	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	120	\$ 204.24	\$ 24,508.80
16	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	130	\$ 204.24	\$ 26,551.20
17	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	140	\$ 204.24	\$ 28,593.60
18	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	150	\$ 204.24	\$ 30,636.00
19	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	160	\$ 204.24	\$ 32,678.40
20	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	170	\$ 204.24	\$ 34,720.80
21	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	180	\$ 204.24	\$ 36,763.20
22	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	190	\$ 204.24	\$ 38,805.60
23	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	200	\$ 204.24	\$ 40,848.00
24	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	210	\$ 204.24	\$ 42,890.40
25	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	220	\$ 204.24	\$ 44,932.80
26	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	230	\$ 204.24	\$ 46,975.20
27	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	240	\$ 204.24	\$ 49,017.60
28	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	250	\$ 204.24	\$ 51,060.00
29	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	260	\$ 204.24	\$ 53,102.40
30	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	270	\$ 204.24	\$ 55,144.80
31	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	280	\$ 204.24	\$ 57,187.20
32	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	290	\$ 204.24	\$ 59,229.60
33	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	300	\$ 204.24	\$ 61,272.00
34	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	310	\$ 204.24	\$ 63,314.40
35	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	320	\$ 204.24	\$ 65,356.80
36	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	330	\$ 204.24	\$ 67,399.20
37	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	340	\$ 204.24	\$ 69,441.60
38	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	350	\$ 204.24	\$ 71,484.00
39	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	360	\$ 204.24	\$ 73,526.40
40	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	370	\$ 204.24	\$ 75,568.80
41	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	380	\$ 204.24	\$ 77,611.20
42	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	390	\$ 204.24	\$ 79,653.60
43	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	400	\$ 204.24	\$ 81,696.00
44	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	410	\$ 204.24	\$ 83,738.40
45	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	420	\$ 204.24	\$ 85,780.80
46	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	430	\$ 204.24	\$ 87,823.20
47	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	440	\$ 204.24	\$ 89,865.60
48	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	450	\$ 204.24	\$ 91,908.00
49	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	460	\$ 204.24	\$ 93,950.40
50	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	470	\$ 204.24	\$ 95,992.80
51	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	480	\$ 204.24	\$ 98,035.20
52	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	490	\$ 204.24	\$ 100,077.60
53	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	500	\$ 204.24	\$ 102,120.00
54	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	510	\$ 204.24	\$ 104,162.40
55	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	520	\$ 204.24	\$ 106,204.80
56	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	530	\$ 204.24	\$ 108,247.20
57	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	540	\$ 204.24	\$ 110,289.60
58	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	550	\$ 204.24	\$ 112,332.00
59	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	560	\$ 204.24	\$ 114,374.40
60	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	570	\$ 204.24	\$ 116,416.80
61	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	580	\$ 204.24	\$ 118,459.20
62	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	590	\$ 204.24	\$ 120,501.60
63	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	600	\$ 204.24	\$ 122,544.00
64	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	610	\$ 204.24	\$ 124,586.40
65	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	620	\$ 204.24	\$ 126,628.80
66	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	630	\$ 204.24	\$ 128,671.20
67	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	640	\$ 204.24	\$ 130,713.60
68	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	650	\$ 204.24	\$ 132,756.00
69	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	660	\$ 204.24	\$ 134,798.40
70	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	670	\$ 204.24	\$ 136,840.80
71	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	680	\$ 204.24	\$ 138,883.20
72	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	690	\$ 204.24	\$ 140,925.60
73	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	700	\$ 204.24	\$ 142,968.00
74	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	710	\$ 204.24	\$ 145,010.40
75	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	720	\$ 204.24	\$ 147,052.80
76	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	730	\$ 204.24	\$ 149,095.20
77	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	740	\$ 204.24	\$ 151,137.60
78	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	750	\$ 204.24	\$ 153,180.00
79	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	760	\$ 204.24	\$ 155,222.40
80	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	770	\$ 204.24	\$ 157,264.80
81	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	780	\$ 204.24	\$ 159,307.20
82	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	790	\$ 204.24	\$ 161,349.60
83	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	800	\$ 204.24	\$ 163,392.00
84	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	810	\$ 204.24	\$ 165,434.40
85	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	820	\$ 204.24	\$ 167,476.80
86	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	830	\$ 204.24	\$ 169,519.20
87	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	840	\$ 204.24	\$ 171,561.60
88	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	850	\$ 204.24	\$ 173,604.00
89	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	860	\$ 204.24	\$ 175,646.40
90	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	870	\$ 204.24	\$ 177,688.80
91	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	880	\$ 204.24	\$ 179,731.20
92	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	890	\$ 204.24	\$ 181,773.60
93	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	900	\$ 204.24	\$ 183,816.00
94	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	910	\$ 204.24	\$ 185,858.40
95	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	920	\$ 204.24	\$ 187,900.80
96	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	930	\$ 204.24	\$ 189,943.20
97	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	940	\$ 204.24	\$ 191,985.60
98	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	950	\$ 204.24	\$ 194,028.00
99	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	960	\$ 204.24	\$ 196,070.40
100	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	970	\$ 204.24	\$ 198,112.80
101	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	980	\$ 204.24	\$ 200,155.20
102	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	990	\$ 204.24	\$ 202,197.60
103	ANÁLISIS	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	1000	\$ 204.24	\$ 204,240.00



SE ELIMINA TELEFONO, CORREO, DOMICILIO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAI



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023

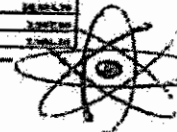
SERVICIO DE PARACLINICOS
ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO S3M0040



Laboratorio de Análisis Clínicos
CAMPUS

Posición	Subitem	Descripción	Descripción de la Posición	Unidad	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
1	1.1	1.1.1	1.1.1.1	1.1.1.1	1.1.1.1	1.1.1.1	1.1.1.1
2	2.1	2.1.1	2.1.1.1	2.1.1.1	2.1.1.1	2.1.1.1	2.1.1.1
3	3.1	3.1.1	3.1.1.1	3.1.1.1	3.1.1.1	3.1.1.1	3.1.1.1
4	4.1	4.1.1	4.1.1.1	4.1.1.1	4.1.1.1	4.1.1.1	4.1.1.1
5	5.1	5.1.1	5.1.1.1	5.1.1.1	5.1.1.1	5.1.1.1	5.1.1.1
6	6.1	6.1.1	6.1.1.1	6.1.1.1	6.1.1.1	6.1.1.1	6.1.1.1
7	7.1	7.1.1	7.1.1.1	7.1.1.1	7.1.1.1	7.1.1.1	7.1.1.1
8	8.1	8.1.1	8.1.1.1	8.1.1.1	8.1.1.1	8.1.1.1	8.1.1.1
9	9.1	9.1.1	9.1.1.1	9.1.1.1	9.1.1.1	9.1.1.1	9.1.1.1
10	10.1	10.1.1	10.1.1.1	10.1.1.1	10.1.1.1	10.1.1.1	10.1.1.1
11	11.1	11.1.1	11.1.1.1	11.1.1.1	11.1.1.1	11.1.1.1	11.1.1.1
12	12.1	12.1.1	12.1.1.1	12.1.1.1	12.1.1.1	12.1.1.1	12.1.1.1
13	13.1	13.1.1	13.1.1.1	13.1.1.1	13.1.1.1	13.1.1.1	13.1.1.1
14	14.1	14.1.1	14.1.1.1	14.1.1.1	14.1.1.1	14.1.1.1	14.1.1.1
15	15.1	15.1.1	15.1.1.1	15.1.1.1	15.1.1.1	15.1.1.1	15.1.1.1
16	16.1	16.1.1	16.1.1.1	16.1.1.1	16.1.1.1	16.1.1.1	16.1.1.1
17	17.1	17.1.1	17.1.1.1	17.1.1.1	17.1.1.1	17.1.1.1	17.1.1.1
18	18.1	18.1.1	18.1.1.1	18.1.1.1	18.1.1.1	18.1.1.1	18.1.1.1
19	19.1	19.1.1	19.1.1.1	19.1.1.1	19.1.1.1	19.1.1.1	19.1.1.1
20	20.1	20.1.1	20.1.1.1	20.1.1.1	20.1.1.1	20.1.1.1	20.1.1.1
21	21.1	21.1.1	21.1.1.1	21.1.1.1	21.1.1.1	21.1.1.1	21.1.1.1
22	22.1	22.1.1	22.1.1.1	22.1.1.1	22.1.1.1	22.1.1.1	22.1.1.1
23	23.1	23.1.1	23.1.1.1	23.1.1.1	23.1.1.1	23.1.1.1	23.1.1.1
24	24.1	24.1.1	24.1.1.1	24.1.1.1	24.1.1.1	24.1.1.1	24.1.1.1
25	25.1	25.1.1	25.1.1.1	25.1.1.1	25.1.1.1	25.1.1.1	25.1.1.1
26	26.1	26.1.1	26.1.1.1	26.1.1.1	26.1.1.1	26.1.1.1	26.1.1.1
27	27.1	27.1.1	27.1.1.1	27.1.1.1	27.1.1.1	27.1.1.1	27.1.1.1
28	28.1	28.1.1	28.1.1.1	28.1.1.1	28.1.1.1	28.1.1.1	28.1.1.1
29	29.1	29.1.1	29.1.1.1	29.1.1.1	29.1.1.1	29.1.1.1	29.1.1.1
30	30.1	30.1.1	30.1.1.1	30.1.1.1	30.1.1.1	30.1.1.1	30.1.1.1
31	31.1	31.1.1	31.1.1.1	31.1.1.1	31.1.1.1	31.1.1.1	31.1.1.1
32	32.1	32.1.1	32.1.1.1	32.1.1.1	32.1.1.1	32.1.1.1	32.1.1.1
33	33.1	33.1.1	33.1.1.1	33.1.1.1	33.1.1.1	33.1.1.1	33.1.1.1
34	34.1	34.1.1	34.1.1.1	34.1.1.1	34.1.1.1	34.1.1.1	34.1.1.1
35	35.1	35.1.1	35.1.1.1	35.1.1.1	35.1.1.1	35.1.1.1	35.1.1.1
36	36.1	36.1.1	36.1.1.1	36.1.1.1	36.1.1.1	36.1.1.1	36.1.1.1
37	37.1	37.1.1	37.1.1.1	37.1.1.1	37.1.1.1	37.1.1.1	37.1.1.1
38	38.1	38.1.1	38.1.1.1	38.1.1.1	38.1.1.1	38.1.1.1	38.1.1.1
39	39.1	39.1.1	39.1.1.1	39.1.1.1	39.1.1.1	39.1.1.1	39.1.1.1
40	40.1	40.1.1	40.1.1.1	40.1.1.1	40.1.1.1	40.1.1.1	40.1.1.1
41	41.1	41.1.1	41.1.1.1	41.1.1.1	41.1.1.1	41.1.1.1	41.1.1.1
42	42.1	42.1.1	42.1.1.1	42.1.1.1	42.1.1.1	42.1.1.1	42.1.1.1
43	43.1	43.1.1	43.1.1.1	43.1.1.1	43.1.1.1	43.1.1.1	43.1.1.1
44	44.1	44.1.1	44.1.1.1	44.1.1.1	44.1.1.1	44.1.1.1	44.1.1.1
45	45.1	45.1.1	45.1.1.1	45.1.1.1	45.1.1.1	45.1.1.1	45.1.1.1
46	46.1	46.1.1	46.1.1.1	46.1.1.1	46.1.1.1	46.1.1.1	46.1.1.1
47	47.1	47.1.1	47.1.1.1	47.1.1.1	47.1.1.1	47.1.1.1	47.1.1.1
48	48.1	48.1.1	48.1.1.1	48.1.1.1	48.1.1.1	48.1.1.1	48.1.1.1
49	49.1	49.1.1	49.1.1.1	49.1.1.1	49.1.1.1	49.1.1.1	49.1.1.1
50	50.1	50.1.1	50.1.1.1	50.1.1.1	50.1.1.1	50.1.1.1	50.1.1.1



SE ELIMINA TELEFONO, CORREO, DOMICILIO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-13-2023

SERVICIO DE PARACLINICOS
ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO S3M0040



Laboratorio de Análisis Clínicos

Presupuesto Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	UNIDAD	10	113.13	1,131.30
2	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	UNIDAD	10	113.13	1,131.30
3	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	UNIDAD	10	113.13	1,131.30
4	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	UNIDAD	10	113.13	1,131.30
5	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	UNIDAD	10	113.13	1,131.30
6	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	UNIDAD	10	113.13	1,131.30
7	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	UNIDAD	10	113.13	1,131.30
8	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	UNIDAD	10	113.13	1,131.30
9	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	UNIDAD	10	113.13	1,131.30
10	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA	UNIDAD	10	113.13	1,131.30
SUBTOTAL					11,313.00
TOTAL					11,313.00

(CON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100)

NOTA: LOS PRECIOS OFERTADOS DEBERÁN SER VALIDADOS DURANTE LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO

PUERTO VERRA, SONORA A 31 DE OCTUBRE DE 2023

DR. JOSÉ MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ

SE ELIMINA TELEFONO, CORREO, DOMICILIO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAI

